CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 3 de 2024

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por MARITZA CASALLAS DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 40'416.388 expedida en Puerto López, Meta, mayor de edad, domiciliada en Arauca, en su calidad de delegada Departamental de Arauca, nombrada mediante la Resolución 3105 del 3 de abril del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 9 de abril del 2024, según consta en el Acta No 053 de 2024, encargada de los dos despachos mediante la Resolución 4536 de 2024, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** e **INVERSIONES INTEGRALES COMERCIALES S.A.S**, con NIT 900749804-5, representada legalmente por **CELINA PEREZ C.C. No. 68288665** de Arauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO 1).** Que entre las funciones de la Grupo de Talento Humano, está la de desarrollar programas de Bienestar Social, la cual busca el equilibrio en las dimensiones, garantizando una buena y precisa relación con su entorno familiar, social y laboral para mantener y mejorar continuamente los niveles de eficacia, eficiencia, efectividad, compromiso y pertenencia con la Entidad. El Decreto Ley 1567 de 1998 establece la creación de los Programas de Bienestar, en el artículo 19, enuncia que, a nivel de las entidades regidas por el mismo, se deben elaborar anualmente Programas de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos. De igual forma, el Decreto 1225 de 2005 expresa en su artículo 70, que las entidades públicas podrán ofrecer a los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales como: a). Deportivos, recreativos y vacacionales, b). Artísticos y Culturales, c). Promoción y prevención de la salud. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo. La Ley 1350 de 2009, reglamenta la carrera administrativa especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y específicamente en el artículo 59, señala los objetivos de los programas de bienestar social de la Entidad, así: **a)** *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad, participación y seguridad laboral de los empleados, así como la eficacia, eficiencia y efectividad en su desempeño. b). Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. C) Velar porque los programas y servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar sean idóneos y respondan a la calidad exigida por la Entidad, cuando estos sean prestados por terceras personas. Así mismo, propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.* Actualmente, la Delegación Departamental de Arauca, no cuenta con la infraestructura, los equipos ni el personal calificado para desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Bienestar social 2024, se hace necesario contar con los servicios de un contratista con la suficiente idoneidad y experiencia que cuente con la capacidad e infraestructura suficiente para atender las actividades solicitadas, siendo estas de excelente calidad y de un valor competitivo en el mercado. **2)** Que **LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3)** Que la Delegación Departamental de Arauca elaboró el estudio previo con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **4)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124224 de 12 de agosto 2024**, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024. **5)** Que, en consecuencia, la Delegación Departamental de Arauca, previa revisión y verificación de la

documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, procede a la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente: **III OBJETO** Contratar el apoyo logístico para la realización de las actividades de bienestar, culturales y recreativas dirigido a los funcionarios de la Circunscripción Electoral de Arauca, detallados a continuación: **A**) Seminario taller teniendo como tema principal Trabajo en equipo, comunicación asertiva y resolución de conflictos, **B)** Día de la Familia, **C)** Celebración del día de la Registraduría Nacional del Estado Civil **IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 4.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá realizar apoyo logístico a los tres ítems con actividades que se detallan a continuación: A) **Segunda actividad: cultural – artística (**Seminario taller teniendo como tema principal Trabajo en equipo comunicación asertiva y resolución de conflictos) :: Proveer de un espacio al aire libre con ambientación musical, equipos audiovisuales (proyectores, pantallas, sistemas de sonido, micrófonos) y mobiliario necesario (sillas, mesas, carpas) para la realización de actividad lúdico- artística, en la cual los servidores puedan representar una cada región del país a través de muestra gastronómica, baile y música autóctona. Se le dará a cada uno de los 36 funcionarios un refrigerio (sándwich y/o pastel con bebida). B**). Día de la Familia** Proveer el espacio al aire libre, para que los funcionarios puedan compartir con su familia. En esta jornada se realizarán actividades de integración, interacción con la naturaleza, actividad física y deportiva. Se le dará a cada uno de los 36 funcionarios un almuerzo (con al menos dos proteínas, un arroz, ensalada, bebida). Se requiere que una psicóloga con experiencia en recreación realice actividades de integración entre funcionarios además de proporcionar una actividad de comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo y/o charla motivacional. Alojamiento: (1) una noche a 10 servidores en la ciudad de Arauca. **C). Día de la Registraduría** Cantidad de participantes: 36 personas, Proveer de un espacio cerrado con ambientación musical para la reunión de los servidores. Incluye cena (dos proteínas, una ensalada, un carbohidrato), pasabocas y bebidas hidratantes. Alojamiento: (1) una noche a 10 servidores en la ciudad de Arauca. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato mínimo (2) opciones de menú y de espacios con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. **4.1.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: a)** Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato. **b)** Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **c)** El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **d)** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. En el caso de Personas Naturales este requisito deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica. **V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL). **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes

compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Debe garantizar que la realización de los eventos cumplan con los estándares de calidad, acorde con la dignidad de las personas a los que van dirigidos conforme con el propósito de lograr el bienestar para los funcionarios de la Delegación Departamental de Arauca. **2)** Coordinar, desarrollar y cumplir todas las actividades objeto del presente contrato, para lo cual la Registraduria Nacional — Delegación Departamental de Arauca informará con la debida antelación al contratista el tipo de actividad a realizar, las fechas, horarios, número de asistentes a los mismos y demás detalles inherentes al evento. 3) El contratista deberá promover todos los bienes y/o servicios logísticos necesarios y requeridos para la ejecución de las actividades culturales, recreativas, deportivas y de bienestar, como son espacios físicos, sonido, personal de apoyo y otros necesarios, de conformidad con las solicitudes que realice la Entidad, garantizando la calidad de los servicios y bienes suministrados para los eventos. **4)** El contratista deberá cumplir con los horarios y tiempos establecidos para cada actividad. **5)** Suscribir el acta de inicio. **6)** El contratista deberá responder de manera oportuna, los requerimientos de aclaración o información que le formule el supervisor del contrato, de igual forma atenderá las indicaciones y recomendaciones en el menor tiempo posible. **7)** El contratista deberá mantener el precio ofertado, con los servicios ofrecidos y descritos en la propuesta presentada a realizarse en cada una de las actividades. **8)** El contratista se obliga con la Registraduria Nacional — Delegación Departamental de Arauca a entregar los informes de las actividades; los informes deben contener como mínimo: descripción de la actividad, valor de la actividad, cantidad de participantes, recursos técnicos utilizados y entregados, lugar de realización, personal contratista que coordinó la actividad y fecha en que se realizó. **9)** Las actividades a desarrollar serán ejecutadas en los lugares que sean acordados entre el contratista y la Entidad. **10)** Allegar a la Registraduria Nacional — Delegación Departamental de Arauca los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **11)** Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato. **12)** Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato. **13)** Prestar los servicios contratados, desarrollando el objeto del presente contrato, garantizando la calidad de los servicios y bienes para el evento requerido. **14)** Acreditar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **15)** Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. **5.3 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES). - 1)** Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **5.4 TERMINO DE EJECUCIÓN.** -El término de ejecución de las actividades objeto del contrato será de acuerdo al cronograma establecido, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2024. Noventa (90) días calendario contado a partir del acta del inicio, previa aprobación garantía única.**5.5. VALOR DEL CONTRATO.** – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)** moneda corriente, incluido los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.**5.6 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el 100% único pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **Factura electrónica**, debidamente diligenciada, El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las

obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal, en la cual dejará constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de firma del acta de satisfacción y liquidación, Certificado de Recibo a Satisfacción del 100% del servicio por parte del supervisor del contrato y Acta de Terminación y Liquidación del contrato. **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.124224 del 12 de agosto de 2024. 6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través del servidor **CLAUDIA JANETH MARIN PICO,** Profesional Universitario 3020-01 con funciones de Talento Humano en la Delegación Departamental de Arauca, designado por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina de contratación de la delegación de Arauca para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.**6.3 PENAL PECUNIARIA:** - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.**6.4 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor

total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**. **6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser

persona natural). **6.14 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Arauca, como domicilio contractual. **6.15 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es **Carrera 31 No. 17-35 - Arauca**. **6.16. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.**6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.124224 del 12 de agosto de 2024**, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, Arauca, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

MARITZA CASALLAS DELGADO
Ordenador del Gasto

CELINA PEREZ
Representante Legal INVERCOM
Inversiones Integrales Comerciales S.A.S

CLAUDIA JANETH MARÍN PICO
Supervisor - Profesional Universitario

Elaboró y proyectó: Diego Alejandro Vicaria – Técnico Administrativo
Revisó: Ingrid Julieth Osorio – Profesional Universitario